RESOLUCIÓN No 121

07 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA REPRESENTANTE DEL SECTOR PATRIMONIO ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE TENJO – CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No 111 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana;

Que el artículo 8 ibidem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; y en el numeral 8 proteger los recursos culturales y naturales del país.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la Ley 1185 de 2008 modifica la Ley 397 de 1997, entre otras cosas, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural, Consejos de Patrimonio, Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, Procedimiento de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural, Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 reconoce al Consejo Nacional de Patrimonio como el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 1185 de 2008 fortaleció los mecanismos institucionales para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y reconoce la importancia de las instancias de participación y consulta en materia patrimonial.

Que es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual de adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en el cual el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación, para garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación, de

desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 39, Capítulo II "Comité Municipal de Patrimonio Cultural", Título III Participación, reconoce el Comité Municipal de Patrimonio Cultural como mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo frente a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Que el artículo 42 del mencionado Acuerdo Municipal determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, aspecto que se reafirma en el literal c del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el acto administrativo resolución 025 del 12 de abril de 2022, emitido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del comité municipal de patrimonio cultural de Tenjo- Cundinamarca.

Que el acto administrativo resolución 025 del 12 de abril de 2022, en su capítulo III, artículo quinto, establece el proceso de elección para el sector de patrimonio y dicta las disposiciones para tal fin.

Que actualmente la curul correspondiente a un representante del sector de patrimonio del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo, se encuentra vacante.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es la entidad encargada de liderar y garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos del proceso de elección del espacio de participación.

Que la resolución No. 111 del 25 de septiembre de 2026, "*Por medio de la cual se realiza*

la convocatoria pública para la elección del consejero o consejera representante del sector patrimonio ante el comité municipal de patrimonio cultural de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, estableció el cronograma y los mecanismos para la inscripción y postulación de los candidatos para ser elegidos por voto popular.

Que a la fecha de la presente resolución, a través de la ventanilla única institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co, se inscribió una (1) persona.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Postulaciones Recibidas: En cumplimiento de lo establecido en la **Resolución No 111 del 25 de septiembre de 2026**, mediante el cual se abrió la convocatoria pública para la elección del consejero o consejera representante del sector patrimonio ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo, , se informa que durante el período de inscripción se recibió **una (01) postulación**, a través de los mecanismos **virtual y presencial** dispuestos para tal fin, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria. Una vez realizada la revisión preliminar de la documentación aportada por la persona inscrita, se evidenció la necesidad de solicitar la subsanación de algunos requisitos documentales, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública y el cronograma definido para el proceso de elección.

A continuación, se relaciona la **candidata postulada**. A la candidata se le podrá solicitar **subsanación de documentos**, en caso de ser necesario, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria:

Nombres y Apellidos de la postulante	No. Identificación	Fotocopia CC	Hoja de Vida + soportes	Formulario de postulación	Fotografía 2*4 Azul	Justificación de la postulación	Certificado SICUT
Elizabeth Acero Matallana	41.722.338	SI	SI	Subsanar	Subsanar	SI	Subsanar

ARTÍCULO SEGUNDO: Subsanación: Se notifica a la postulante que debe realizar el proceso de subsanación de documentos en un periodo comprendido entre el **07 al 09 de octubre de 2026**, remitiendo la información solicitada a subsanar en esta resolución, a través de la ventanilla única del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el periodo de subsanación establecido en la presente resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizará la verificación definitiva de los documentos aportados y publicará el listado final de candidatos habilitados para continuar con el proceso de elección.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los siete (07) días del mes de octubre del 2026.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: Diego Armando Silva Sarmiento – Contratista - Profesional de apoyo en Formulación, Diseño y Gestión de Proyectos Culturales y de Turismo**.**
Revisó: Johana Marcela Calvo Laverde – Subdirectora (E) de Cultura
Revisión Jurídica: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General